Institución Educativa Técnica Agropecuaria de San José de Oriente

NIT. 800234876-1

Resolución de Reconocimiento de estudios N° 006115 de noviembre 28 de 2011

Para los niveles de Preescolar, Básica, Media Académica y Media Técnica

Código DANE: 420621000011

CONTRATO No. 025 -2026

REPARACION DE ENCERRAMIENTO PERIMETRAL SEDE PRINCIPAL

OBJETO	CONTRATAR LA REPARACION GENERAL DEL ENCERRAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE.
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE
CONTRATISTA:	JAIME ALONSO PORTILLO AMAYA
NIT - CEDULA	88.136.345
DIRECCION:	CALLE 3 # 8A – 75 San José de Oriente
TELEFONO:	321 5350547
VALOR:	$ 8.900.000,00
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE CONTRATO	22 DE JULIO
FORMA DE PAGO:	Pago total posteriormente al recibido a satisfacción de las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas del presente contrato y/o propuesta económica presentada por parte del contratista por parte del representante legal, además de la previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y respectiva presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro.
SUPERVISIÓN:	HUGO ALBERTO PEREIRA MARTINEZ

Entre los suscritos a saber **HUGO ALBERTO PEREIRA MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.172.762 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE,** en su carácter de Rector, debidamente facultado para firmar contratos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1075 del 2015, acuerdo de autorización del consejo directivo para celebrar contratos y los principios generales de la contratación, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JAIME ALONSO PORTILLO AMAYA**, con CC.: 88.136.345, Obrando en nombre propio quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION,** quien se regirá por los decretos ley 4791 de 2008, decreto 4807 de 2011, decreto 1075 del 2015, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, decreto único reglamentario 1082 de 2015, ley 80 de 1993, decreto 205 de 2014, y el manual de

CONTRATO No. 025 -2026

REPARACION DE ENCERRAMIENTO PERIMETRAL SEDE PRINCIPAL

contratación interno de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGRPOPECARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE**. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL objeto del presente contrato consiste en la realización de CONTRATAR LA REPARACION GENERAL DEL ENCERRAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

ACTIVIDADES A REALIZAR

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, a todo costo, las siguientes actividades:

1. Diagnóstico y alistamiento del área de intervención
   - Realizar la inspección técnica del cerramiento perimetral para identificar los tramos que requieren reparación, mantenimiento o adecuación.
   - Delimitar y señalizar el área de trabajo para garantizar la seguridad durante la ejecución de las obras.
   - Efectuar el retiro de elementos deteriorados, residuos y materiales que impidan el normal desarrollo de las actividades.
2. Reparación y mantenimiento de la estructura del cerramiento
   - Reparar o reemplazar los postes metálicos o de concreto que presenten deterioro, corrosión, fracturas o pérdida de estabilidad.
   - Reparar, soldar o sustituir los elementos metálicos estructurales que conforman el cerramiento cuando su estado lo requiera.
   - Corregir deformaciones, desprendimientos o fallas estructurales que afecten la estabilidad del cerramiento.
3. Reparación y reposición del sistema de cerramiento
   - Reparar o reemplazar la malla eslabonada, malla electrosoldada o el sistema de cerramiento existente que presente deterioro, roturas o pérdida de funcionalidad.
   - Ajustar tensores, alambres, abrazaderas, amarres y demás accesorios necesarios para garantizar la adecuada tensión y estabilidad del cerramiento.
4. Obras complementarias
   - Construir o reparar las bases, dados o cimentaciones que soportan los postes del cerramiento cuando sea necesario.
   - Ejecutar las obras menores requeridas para garantizar la correcta fijación y estabilidad de la estructura.
   - Nivelar las áreas intervenidas y realizar las adecuaciones necesarias para restablecer las condiciones del terreno.
5. Protección anticorrosiva y pintura

- Realizar limpieza mecánica de las superficies metálicas intervenidas.
- Aplicar pintura anticorrosiva y pintura de acabado sobre postes, marcos, puertas y demás elementos metálicos reparados o sustituidos.
- Garantizar uniformidad, adherencia y protección de las superficies tratadas.

6. Reparación de accesos
   - Reparar, ajustar o reforzar las puertas de acceso que hacen parte del cerramiento.
   - Verificar el correcto funcionamiento de bisagras, cerraduras, pasadores y demás accesorios de seguridad.
   - Sustituir los elementos deteriorados que impidan el adecuado funcionamiento de los accesos.
7. Limpieza y disposición final
   - Retirar los materiales sobrantes, residuos de construcción y escombros generados durante la ejecución de la obra.
   - Disponer los residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.
   - Entregar las áreas intervenidas completamente limpias y en condiciones óptimas de uso.
8. Pruebas y entrega de la obra
   - Verificar la estabilidad estructural y el adecuado funcionamiento del cerramiento intervenido.
   - Corregir cualquier observación formulada por el supervisor del contrato antes de la entrega definitiva.
   - Entregar la obra completamente terminada y a satisfacción de la Institución Educativa, junto con el informe de ejecución y las garantías correspondientes.

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega real y oportuna a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE, El CONTRATANTE** las actividades que se describen en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la institución educativa, contratante y que integra el objeto del presente contrato.

CLAUSULA 3. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los mantenimientos preventivos y correctivos, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE, CONTRATANTE**, con las especificaciones requeridas y en tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad, cantidad y costos de los materiales y suministros relacionados en las especificaciones técnicas del presente contrato.

CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma **($8,900,000) OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.** IVA incluido, de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por

CONTRATO No. 025 -2026

REPARACION DE ENCERRAMIENTO PERIMETRAL SEDE PRINCIPAL

la Institución Educativa contratante y que integra el objeto del presente contrato. Los cuáles serán pagados de la siguiente manera: Pago total posteriormente al recibido a satisfacción de las actividades plasmadas en las especificaciones técnicas del presente contrato, por parte del representante legal, además de la previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y respectiva presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro. Estos pagos se realizarán a partir de la verificación y expedición del recibido a satisfacción de los mantenimientos prestados, por parte del Rector de la entidad o instancia delegada. De igual manera se llevará a cabo una verificación de la calidad de los materiales y suministros, responsabilidad y cumplimiento del servicio prestado, por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del proceso contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** Pagará dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; de igual manera debe presentar el informe de actividades de los mantenimientos adecuaciones y servicios prestados.

CLAUSULA 5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y ENTREGA: este contrato tendrá una vigencia **SEIS (6) DIAS CALENDARIO** a partir de su legalización., El contratista se compromete a entregar los trabajos f en perfecto estado dentro del plazo definido, y la institución realizará el respectivo pago a la entrega y/o a satisfacción de los mantenimientos contratados. La entrega deberá realizarse en forma directa en **CARRERA 8, CALLE 5S – 20 BETANIA – SAN JOSE DE ORIENTE, LA PAZ CESAR**, previa coordinación con **HUGO ALBERTO PEREIRA** quien para el presente proceso de contratación será el supervisor.

CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones especiales**: 6.1)** Cumplir con el objeto del presente contrato**. 6.2)** realizar las obras del objeto del presente contrato con la calidad de acuerdo a lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. Acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. **6.3)** Efectuar las obras de mantenimiento y adecuación en el lugar de ejecución del contrato. **6.4)** Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista. **6.5)** responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. **6.6)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente**. 6.7)** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales**. 6.8)** Entregar el mantenimiento y adecuación contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. **6.9)** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **6.10)** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato. **6.11)** Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas

durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. **6.12)** El contratista se hará responsable de los materiales, suministros y herramientas que se requieran para el cumplimiento del presente contrato. **6.15)** Las demás que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza presente del contrato.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 7.1) Recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. **7.2)** Pagar el valor de los mantenimientos y adecuaciones de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato. **7.3)** Suministrar oportunamente al contratista toda información que requiera razonablemente para el objeto del presente contrato. **7.4)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en este contrato. **7.5)** Elaborar el acta de liquidación una vez finalice el contrato para la posterior suscripción por las partes contratantes. **7.6)** Requerir al Contratista en caso de demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contrato. **7.7)** Certificar respecto al cumplimiento parcial de las actividades desarrolladas por el contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el respectivo pago que deba realizar la Institución Educativa. **7.8)** Efectuar los descuentos tributarios como lo establece la ley.

CLAUSULA 8. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada, servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará a satisfacción el mantenimiento requerido a la institución, el representante legal de la institución educativa, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato, con las siguiente condiciones: **8.1)** El contratista se compromete prestar los servicios de mantenimiento adecuaciones en la sede central de la institución educativa IETA de san José de oriente y subsedes san José, Betania. **8.2)** El mantenimiento y adecuaciones deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el estudio técnico.

CLAUSULA 9. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: las partes dejan expresa constancia que la prestación del servicio se presentara de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral. **EL CONTRATANTE** no tendrá derecho a prestaciones sociales, por lo cual el presente contrato no vincula a **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE** ni laboral, ni prestacional-mente con el **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 10. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del rector de la entidad, y se notifica de la designación como supervisor y será responsable de certificar el cumplimiento del contrato; así mismo debe informar a la **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE**, cualquier circunstancias que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que la dirección de la institución modifica unilateralmente la designación del supervisor para la cual bastara comunicación escrita en tal sentido.

CLAUSULA 11. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA,** pagara a la **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE,** una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula

penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el respectivo pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 12. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos totales o parciales de las obligaciones principales a cargo del **CONTRATISTA,** la **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE** mediante resolución motivada podrá imponer multas diarias de naturaleza coactiva sancionatoria equivalentes al (5%) del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, hasta por el término que señale la Institución Educativa. **PARAGRAFO PRIMERO**: En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación contractual ejecutada, la cual prestara merito ejecutivo, De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informara a la Cámara de comercio.- **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la imposición de multas se atenderá lo indicado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En aplicación de normas civiles y comerciales, se entiende que el contratista renuncia a ser reconvenido por su constitución en mora.

CLAUSULA 13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la constitución política, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a la **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA 15. CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y adoptara las medidas de control e intervención necesaria que garantice la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar de indemnización a favor del **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades presitas en la ley. .

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de la **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE,** y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario**,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y/o por

escrito, de la **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE**. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio del contrato, la **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA 18. SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA, no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 20. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia dentro de los **CAUTRO MESES** siguientes a la terminación del contrato.

CLAUSULA 21. GARANTIAS: Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos en el cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios, Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías, debido a que los bienes y/o servicios a contratar se pagaran posteriormente al recibido a satisfacción. De conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1086 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

CLAUSULA 22. AUTONIOMIA DEL CONTRATISTA: Por naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con la **IETA DE SAN JOSE DE ORIENTE** de conformidad en lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el contratista al momento de presentar propuesta y para realización de cada uno de los pagos debe acreditar que Certificado al sistema de seguridad social.

CLAUSULA 23. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento **23-1)** Propuesta presentada por el contratista. **23-2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **23-3)** Registro presupuestal **23-4)** Documentos y/o requisitos contractuales.

CLAUSULA 26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la certificación por concepto sistema

CONTRATO No. 025 -2026

REPARACION DE ENCERRAMIENTO PERIMETRAL SEDE PRINCIPAL

de seguridad social integral, y para su ejecución es necesario la certificación de registro presupuestal, y acta de inicio debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA 24 - DOMICILIO CONTRATACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de La Paz, Cesar, San José de Oriente y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de la Paz - Cesar, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

HUGO ALBERTO PEREIRA MARTINEZ
CONTRATANTE
C.C. No15.172.762
Dirección: Cra 8 No. 5s – 20 Betania

Jaime Portillo

JAIME ALONSO PORTILLO AMAYA
CONTRATISTA
C.C. 88.136.345
CALLE 3 # 8A – 75 San José de Oriente.